

"AÑO INTERNACIONAL DE LA PESCA Y ACUICULTURA ARTESANAL  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2022-MPMN

Moquegua, 01 de Febrero de 2022

#### **EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" de fecha 31-01-2022, sobre la Carta N° 0052-2022-D.E./FDM DE REGISTRO N° 2202457 DE FECHA 28-01-2022; RESPECTO A LA EJECUCION DE GASTO ACTUALIZADO DE LA DISTRIBUCION EQUITATIVA PARA LAS 03 PROVINCIAS RESPECTO AL ADELANTO DE LOS 100 MILLONES DEL APORTE SOCIAL DE ANGLO AMERICAN QUELLAVECO Y EL SALDO A LA ACTUALIDAD PARA LA PRIORIZACION DE PROYECTOS PARA GESTIONAR ANTE EL FONDO DE DESARROLLO MOQUEGUA-FDM, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Carta N° 0052-2022-D.E./FDM, de Registro N° 2202457 de fecha 28-01-2022; la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Moquegua Abog. Rosmary Silva Acevedo remite la información de ejecución de gasto actualizado de la distribución equitativa para las 03 provincias respecto al adelanto de los 100 millones del aporte social de Anglo American Quellaveco y el saldo a la actualidad para la priorización de proyectos para gestionar ante el Fondo de Desarrollo Moquegua-FDM;

Que, en mérito al inc. 5) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales en materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación;

Que, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19, resulta necesario adoptar medidas urgentes, excepcionales y de carácter temporal o permanente que ayuden a la población y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria en la ciudad de Moquegua;

Que, en mérito al inc. 2) acápite 2.5 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales de las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud;

Que, mediante el Artículo 40° del Reglamento Interno de Concejo-RIC establece que los Proyectos que por su urgencia hubieran sido dispensados del trámite de Comisiones, pasaran a la Orden del Día para su discusión y votación;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 31-01-2022 aprobó



por MAYORIA con 07 VOTOS A FAVOR y 02 VOTOS EN CONTRA de la REG. ZULVI YSABEL VERA MANRIQUE (indicando que la prioridad debe ser en 1° lugar la adquisición de 01 tomógrafo, 2do lugar el pedido solicitado por la UNAM y 3r lugar el Crematorio) y el REG. AUGUSTO FREDY TOLEDO CUAYLA (indicando que la prioridad debe ser en 1° lugar el Crematorio, 2do lugar el pedido solicitado por la UNAM y en 3r lugar la adquisición de 01 tomógrafo.) del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**1°.- AUTORIZAR;** AL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO" PARA GESTIONAR ANTE EL FONDO DESARROLLO MOQUEGUA - FDM; LA SIGUIENTE PRIORIZACION DE PROYECTOS:

- ❖ EN PRIMER LUGAR : EL FINANCIAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LABORATORIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DENTRO DEL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL FONDO DE DESARROLLO MOQUEGUA-FDM, CORRESPONDIENTE A DOS (02) COMPONENTES O ITEMS CADA UNO HASTA POR 3 MILLONES DE SOLES CON UN TOTAL DE 6 MILLONES DE SOLES
- ❖ EN SEGUNDO LUGAR: EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE UN CREMATORIO PARA LA CIUDAD DE MOQUEGUA
- ❖ EN TERCER LUGAR: LA ADQUISICION DE UN TOMOGRAFO PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

**2°.- ENCARGAR;** a ASESORIA DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO", el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAMAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

